

NUMERO (____). Ante mí (nombre completo del notario), notario público con oficina en la ciudad de (____) (dirección exacta), comparece el señor (nombre completo, mayor de edad, estado civil, profesión u oficio, portador de la cédula de identidad número _____, dirección exacta), actuando en su carácter de (____) con facultades de (____) de (nombre compañía) Sociedad Anónima, compañía domiciliada en la provincia de (____), cantón (____), distrito (____), (dirección exacta), cédula de persona jurídica (____ - ____ - ____), personería inscrita y vigente y de la cual el suscrito notario da fe con vista de la Sección Digitalizada de la Dirección de Personas Jurídicas del Registro Nacional bajo la inscripción de la cédula de persona jurídica (____ - ____ - ____), y dice: Que constituye a favor de (____) Sociedad Anónima un crédito por la suma de por la suma de (monto- si el monto es en dólares americanos incluir la frase -moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), representado por (____) cédulas hipotecarias de (____) grado cada una con un valor nominal de (____), las cuales devengarán intereses corrientes calculados a razón del (____) por ciento anual y serán pagados junto con el principal en las oficinas de (____) Sociedad Anónima en la ciudad de (____), cantón (____), distrito (____), (dirección exacta), el (____) de (____) del dos mil (____). Que para responder al crédito hipotecario antes expresado hipoteca la finca que le pertenece a su representada inscrita en el Registro Inmobiliario, Sección Inmuebles, Partido de San José, la cual se describe así: Finca inscrita al folio real matrícula (____)- cero cero cero. Naturaleza: (____). Situación: distrito (____), cantón (____), de la provincia de San José. Linderos: Norte: (____); Suroeste: (____); Este: (____); Oeste: (____). Medida: (____) decímetros cuadrados. Plano: Plano inscrito en la oficina de Catastro Nacional número (____). Continúa manifestando la otorgante en su expresado carácter que si hubiere transcurrido más de diez años desde el vencimiento del plazo para el pago de las cédulas hipotecarias éstas cédulas hipotecarias no surtirán efecto después de esa fecha en perjuicio de terceros siempre que en el Registro Nacional no se manifieste una circunstancia que implique gestión cobratoria o reconocimiento del crédito u otra interrupción de la prescripción. El registrador, al inscribir nuevos títulos relativos a la finca respectiva hará caso omiso de tal gravamen según el inciso cuarto del artículo cuatrocientos treinta del Código Civil. Así mismo transcribe el artículo setenta y siete del reglamento del Registro Público manifestando que no existen, sobre las fincas, inscripciones relativas a constitución de hipotecas o a condiciones resolutorias del derecho de la constituyente. Si la finca que se grava con la hipoteca de cédulas se hubiere adquirido “sin perjuicio de terceros” y aún no estuviere prescrita o caduca la acción del tercero se hará constar tal circunstancia en la escritura y en las cédulas que se indiquen. De la presente escritura expido un primer testimonio para (____). Leída la misma a su otorgante, resultó conforme, la aprobé y con él firmo en la ciudad de (____) a las (____) horas del (____) de (____) del dos mil (____).